



ACUERDO DE INEXISTENCIA

CT/006/2020 E

ACUERDO DE INEXISTENCIA.

Con fecha de 14 de septiembre del 2020, el Lic. Pablo Zendejas Foyo, Secretario Particular del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí la inexistencia de los documentos relacionados con las bitácoras levantadas o cualquier otro documento que acredite que el Presidente Municipal se reúne con los Directores de Seguridad Pública y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, o las que son eventuales, con motivo del cumplimiento a lo señalado en los artículos 20, 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, lo siguiente:

I.- Con fecha del 02 de abril del 2019 la Presidencia Municipal recibió la Solicitud de información pública UT-SI-594/2019-00417219-PNT, donde solicitan lo siguiente "SOLICITO COPIAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS BITÁCORAS LEVANTADAS DIARIAMENTE O EL DOCUMENTO QUE PRUEBE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE REÚNE DIARIAMENTE CON EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE DESARROLLO SOCIAL. O LAS QUE SON EVENTUALES".

II.- Con fecha del 08 de abril del 2019 la Presidencia Municipal respondió a dicha solicitud que la información que los documentos solicitados no existen pues no es el mecanismo de comunicación habitual para este tipo de reuniones de trabajo.



III.- El 07 de septiembre del 2020 con número de oficio ALT-2344/2020 la Comisión Estatal de Garantía de acceso a la Información Pública del Estado dicta resolución mediante Recurso de Revisión 724/2019-1 con el fin de modificar la respuesta proporcionada por el ente obligado a efecto de declarar la inexistencia de la información.

IV.- Mediante oficio SP/1087/2020 el Secretario Particular del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí solicita al Comité de Transparencia la inexistencia de los documentos relacionados con las bitácoras levantadas o cualquier otro documento que acredite que el Presidente Municipal se reúne con los Directores de Seguridad Pública y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, o las que son eventuales.

V.- Toda vez que se ha dado exhaustividad a la búsqueda de los documentos aún cuando se tiene por sentado que no se producen, ni tampoco se acreditan actos reales que pudieran suponer que estos fueron producidos, se comprueba su inexistencia como se señala en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por los artículos 52 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ya que faculta al sujeto obligado a determinar la inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDA. OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de declarar la inexistencia de los documentos



relacionados con las bitácoras levantadas o cualquier otro documento que acredite que el Presidente Municipal se reúne con los Directores de Seguridad Pública y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, o las que son eventuales, en virtud de la búsqueda exhaustiva y de los resultados negativos que esta arroja.

TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como inexistente la información que se solicita cuando se satisface la exhaustividad de la búsqueda y no existe registros de que dichos documentos se hubieran generado.

La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Presidencia Municipal quien expresa los resultados de la búsqueda con diferentes combinaciones en la denominación de los documentos, búsqueda que sea realizado dentro de todos los archivos en resguardo por la Dirección, se demuestra que la búsqueda tiene como resultado a inexistencia probada de la información que se solicita puesto que no existen documentos con esa denominación, ni otras posibles que supongan que dichos documentos fueron producidos.

CUARTA.- A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.-Fundamento y motivación legal. – Los artículos 3, XIII, 4º, 11, 12, 18, 19, 20, 52, 151 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.-Documento que se declare la inexistencia. – La documentación que acredite las bitácoras levantadas o cualquier otro documento que afirme que el Presidente



Municipal se reúne con los Directores de Seguridad Pública y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, o las que son eventuales.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la inexistencia de los documentos relacionados con las bitácoras levantadas o cualquier otro documento que acredite que el Presidente Municipal se reúne con los Directores de Seguridad Pública y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, o las que son eventuales. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO.– Declarar inexistente la documentación que acredite las bitácoras levantadas o cualquier otro documento que afirme que el Presidente Municipal se reúne con los Directores de Seguridad Pública y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, o las que son eventuales.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INEXISTENTE, la fecha de clasificación y fundamento legal.

Así lo acordaron:



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Daniel Eduardo Alcántara Fernández
**Director Jurídico Representante del Presidente Municipal
en su Carácter de Presidente de Comité**

Lic. Pammela Méndez Cuevas
**Jefa de la Unidad de Transparencia y acceso a
la Información Pública en Calidad de
Coordinadora del Comité**

Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia
**Coordinadora General de Investigación y
Contraloría Social Representante del Contralor
Interno en su Carácter de Vocal de Comité**

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA **052/CT/MSLP/2020** DE FECHA **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO **CT/006/2020** E A PRESIDENCIA MUNICIPAL DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí